

señores Miguel de Pasamonte é Rodrigo de Alburquerque, dijeron que ellos estaban prestos é aparejados de entender é poner luego en obra de hacer el dicho repartimiento, como convenga al servicio de Dios Nuestro Señor é de sus Altezas, é al bien de la isla é vecinos de ella, conformándose con la instruccion é capitulos que de Sus Altezas tienen; é que si otra cosa quisieren pedir que convenga al bien é procomun de la dicha isla é vecinos della, que lo diesen por escripto é pediesen, como convenga al servicio de Sus Altezas. Los cuales dijeron que si algo hoviesen de pedir que para mañana lo dirán é pedirán por escripto á Sus Mercedes. Testigos el alcalde mayor, bachiller Alonso de Parada, é Juan de Contreras, vecino é procurador de la villa del Bonaó.

Lo otro: como los dichos señores Miguel de Pasamonte, tesorero, é Rodrigo de Alburquerque mandaron á los dichos procuradores é á los otros de los otros lugares de la dicha isla, que trujesen é presentasen ante ellos los registros de las visitaciones é manifestaciones que se habian hecho de los dichos indios ante los alcaldes é procuradores é visitadores, é la copia de los vecinos é moradores que les habian mandado traer.

Lo otro: como los dichos procuradores cada uno por sí trajeron é presentaron ante los dichos señores repartidores los otros registros é copia de los vecinos é moradores que se habian hecho, cada uno en su pueblo, é vistas las dichas manifestaciones é copia de vecinos por los dichos señores repartidores, é mirando é cotejando la manifestacion é registro que se hizo ante los alcaldes é procurador, é la que hicieran los visitadores, hallaron ser de más número é cantidad de indios la de los dichos visitadores, é más cierta porque vieron los dichos indios, é registraron é manifestaron por vista de ojos; por la cual hicieron el repartimiento de los dichos caciques é indios en naborias (1) de casa que hallaron por las dichas visitaciones, é los dieron é repartieron é encomendaron á los vecinos y moradores de la dicha isla, aquellos que les pareció segun Dios é sus conciencias les sugirió que los merecian, y que convenia al servicio de Dios y de Sus Altezas que se les diere. E para que más justamente se hiciese el dicho repartimiento, mandaron á cada procurador que estoviese presente al repartimiento del pueblo por que venia elegido; é recibieron juramento de todos los procuradores é de cada uno dellos que les dirian y aclararian las personas que habia en cada pueblo desta isla, los que trataban mal á los indios, é en que cantidad merecian que se les diesen, conforme á sus personas y á la manera que habian tenido en dicha isla y habian servido á Su Alteza; y conformándose con la instruccion de Su Alteza, é vistas las visitaciones y número de caciques é indios que en ellos se manifestaron, y la copia de

(1) El original dice *enaborias*, mediante la supresion de una *n*.

los vecinos y moradores desta isla, juntamente con la aclaracion de los dichos procuradores, porque más fuesen aprovechados los vecinos y moradores de la dicha isla, hicieron el dicho repartimiento en la manera que se sigue.

En la ciudad de la Concepcion desta Isla Española, veinte é tres días del mes de Noviembre, año del nacimiento de nuestro Salvador Jesucristo de mill é quinientos é catorce años, Nos Miguel de Pasamonte, Tesorero general de esta Isla é Tierra Firme por el Rey é la Reia nuestros señores é Rodrigo de Alburquerque, repartidor de los caciques é indios de la dicha isla por sus Altezas, mandamos parescer ante Nosotros á Juan Mosquera, vecino de la ciudad de Santo Domingo, é Alonso de Arce, vecino de la ciudad de la Concepcion, á los cuales dijimos que por cuanto nosotros por mandado de Sus Altezas habiamos de entender en hacer el repartimiento de los dichos caciques é indios de la dicha Isla, el cual habiamos de hacer ante Estivales (sic) de Zavala, secretario deputado de Su Alteza por ante quien el dicho repartimiento pasase, é agora viniendo el dicho Estivales de Zavala á esta dicha ciudad, que fué señalado para hacer el dicho repartimiento, adolesció gravemente en el camino, é se tornó á la dicha ciudad de Santo Domingo á curarse; el cual se os envió á excusar é á rogar, que pues él no podía ser presente al dicho repartimiento, nosotros eligiésemos la persona que nos pareciese ante quien pasase el dicho repartimiento. El cual habia fallecido de la dicha dolencia; y porque al presente no habia escribano del Rey nuestro Señor en esta dicha ciudad; que fuese tal persona de confianza cual se requeria; é que habiéndose de esperar á enviar por él á otra parte, habia mucha dilacion. Por tanto en la mejor manera é forma que podemos de derecho, nombramos á los susodichos Juan Mosquera é Alonso de Arce, por falta de escribano, como dicho es, para que ellos escribiesen é asentase todo lo que en el dicho repartimiento de los dichos caciques é indios que ante ellos queriamos hacer pasase, y para que ellos lo firmasen de sus nombres é dén (1) fé de ello, como dos buenas personas elegidas é nombradas por nosotros para lo que dicho es.

*Conciliacion.* Despues de lo susodicho en la dicha ciudad de la Concepcion, este dicho día mes é año susodicho, los dichos señores repartidores por presencia de nos, los susodichos Juan Mosquera (2) é Alonso de Arce, hicieron el repartimiento de los caciques é indios é naborias de casa, de la ciudad de la Concepcion, estas cuales dichas naborias se halló que tenían dos mil é ochenta é dos personas de servicio con ciertos caciques que se metieron del repartimiento de la ciudad de Santo Domingo, é que en las dichas naborias se hallaron que habia ochocientos é

(1) Debió decir *dicten*.

(2) Está escrito *Mosxera*.

cuarenta é dos personas de servicio, sin los niños é viejos que son por todos los dichos indios é naborias dos mil é novecientos é veinte é cuatro personas de servicio. Los cuales dichos caciques é indios é naborias de casas con los viejos é niños que en ellos hallaron Sus Mercedes, repartieron é dieron é encomendaron á las personas de yuso contenidas en la manera que sigue: Encomendóse para las haciendas é minas é grangerías del Rey nuestro Señor el cacique Diego Enrique de Guacon (1) con noventa é dos personas de servicio, los cuarenta é siete hombres é cuarenta é cinco mujeres.

Encomendósele más en el dicho cacique cuatro viejos que no son de servicio.

Encomendósele más en el dicho cacique siete niños que no son de servicio.

Asimismo se le encomendó el cacique de San Benito con ciento y cuarenta personas de servicio; los sesenta é dos hombres, é mujeres setenta é ocho.

Encomendósele más en el dicho cacique once viejos que no son de servicio.

Encomendósele más en el dicho cacique veinte é seis niños que no son de servicio.

Al señor obispo de Plasencia, D. Juan de Fonseca, se le encomendó el cacique Ortiz Nilayno Tamayo, que solía servir al adelantado D. Bartolomé Colon, con ciento é dos personas de servicio, hombres cincuenta é dos, mujeres cincuenta.

Sigue el repartimiento que no ponemos por su muchísima extension, junto con los no ménos extensos de *la villa de Santiago*, de *la villa de Puerto de Plata*, de *la ciudad de Santo Domingo*, de *la villa de Salvaleon de Higüey*, de *la villa de Acua*, de *la villa de Buenaventura*, de *la villa de Ibonao*, de *la villa de Puerto Real*, de *la villa de Guahava*, de *San Juan de la Maguana*, de *la Vera Paz*, de *la Cabana*, de *la Villa Nueva de Yaquimo*, y terminan de la siguiente manera, despues del particular final de cada uno, que tampoco hemos creído deber continuar, por su extension, y ademas por estar todos calcados sobre un modelo enteramente igual:

Así fecho el dicho repartimiento en la manera que dicho es por los dichos señores repartidores en nombre de Sus Altezas, seyendo á ello presente Enriquez Añez, procurador de la dicha villa, Sus Mercedes dieron cédulas de los dichos indios de repartimiento é naborios de casa á las personas á quien de yuso están encomendadas. Por tanto dijeron que mandaban é mandaron en nombre de Sus Altezas á Francisco de Alfaro é á Gonzalo de Barrio-Nuevo, vecinos de la dicha villa, que nombraron é señalaron por visitadores de la dicha villa, para que tuviesen cargo de visitar é señalar á los dichos caciques é indios é hacer todas las

(1) Así en la copia: quizá diría «Guzman.»

cosas que se contienen é declaran en las ordenanzas que sobre esto por Sus Altezas están hechas, las cuales dichas ordenanzas les mandaron que tuviesen ó su traslado firmado de escribano en manera que hiciese fé. E que les mandaban é mandaron que las guardasen é cumpliesen, é hiciesen guardar é cumplir juntamente con la instruccion de Sus Altezas; porque así cumplía al servicio de Dios Nuestro Señor é de Sus Altezas, é al descargo de sus Reales conciencias, é á la conservacion é aumentacion de los dichos indios, para que sean mejor conservados é tratados. E otro sí; dijeron que mandaban é mandaron que si algunos hijos é hijas de cristianos fuerón registrados en el dicho repartimiento, diciendo ser hijos de mujeres naturales de esta dicha Isla, é que en el dicho repartimiento han sido encomendados á alguna ó algunas de las personas susodichas, que la tal encomienda sea en sí ninguna, é que los tales hijos de cristianos sean libres de toda sujecion é servidumbre, é que sus padres é parientes hagan de ellos libremente todo lo que quisieren, é mandaron á los susodichos visitadores é á cada uno de ellos que así lo hagan é cumplan é hagan guardar é cumplir, so pena de un marco de oro para la Cámara é fisco de Sus Altezas. Fecho día mes é año susodicho.

Siguen las enmiendas que tiene el original, y al final dice:

E Nos los dichos Juan Mosquera é Alonso de Arce que presentes fuimos á todos los dichos repartimientos é juntamente con los dichos repartidores, é le firmamos de nuestros nombres é somos testigos de ello.—Miguel de Pasamonte.—Rodrigo de Albuquerque.—Juan Mosquera.—Alonso de Arce.

Despues de lo susodicho, en la dicha ciudad de la Concepcion, á nueve dias del dicho mes de Enero año susodicho, por presencia de mí, Pedro Perez, escribano de cámara del Rey é de la Reina, nuestros señores, é su escribano é notario público en su córte, é en todos los sus reinos é señoríos, los dichos señores repartidores dijeron que á mayor abundamiento si necesario era que los dichos repartimientos é cada uno de ellos que así habian hecho por ante los dichos Juan Mosquera é Alonso de Arce, que ellos lo aprobaban é aprobaron é habian é hubieron por buenos ratos é firmes é valederos en nombre de Sus Altezas para ahora é en todo tiempo é siempre jamás, é pidieron á mí, el dicho escribano, diese de ello fé.

Testigos que fueron presente á lo que dicho es, el bachiller Juan Becerra é Diego Guzman é Pedro de Talavera é Benito d'Astorga, estantes al presente en la dicha ciudad.

E yo el dicho Pero Perez, escribano susodicho que presente fui á la dicha aprovacion, é demandamiento de los dichos señores repartidores los fice escribir, en fé, de lo cual fice aquí este mio signo á tal en testimonio de verdad, é soy testigo.—Hay un signo.—Pero Perez, escribano.